

AYUNTAMIENTO DE HORCHE (GUADALAJARA)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 27 DE MARZO DE 2014. 1ª CONVOCATORIA.

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Juan Manuel Moral Calvete.

CONCEJALES

D^a. Eva María González Ponce.

D. Ángel Muñoz Román.

D^a. Laura Barbas Calvo.

D^a. Belén del Rey Ranera.

D. Joaquín Castillo Ruiz.

D. Eugenio José González Vázquez.

D^a. Silvia García Camarillo.

D. Santiago Cortés Prieto.

D. Antonio M^a Calvo Gómez.

En Horche a veintisiete de marzo de dos mil catorce.

Siendo las veinte horas, y previa la oportuna citación, se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Manuel Moral Calvete, los Señores Concejales anotados al margen, habiendo faltado con excusa el también Concejel D. Eugenio Pastor Martínez y con la asistencia del infrascrito Secretario que da fe del acto.

Abierto el mismo por la Presidencia, se pasó a tratar los asuntos insertos en el orden del día, siendo el siguiente:

SECRETARIO

D. Rafael Izquierdo Núñez.

I.- BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

No se opone ningún reparo a dicho borrador, correspondiente a la sesión celebrada el día 27 de febrero de 2014, y es aprobado por unanimidad, y con la abstención de D^a. Silvia García Camarillo y D. Santiago Cortés Prieto que no asistieron a la citada sesión.

II.- INFORMACIÓN SOBRE ASUNTOS DE INTERÉS MUNICIPAL

1º.- Semana Cultural

D^a. Eva M^a. González informa que el presente año se ha modificado el calendario tradicional de la Semana Cultural debido a las fechas en que cae la Semana Santa, habiéndose anticipado por esta causa una actuación para el próximo 12 de abril en la Casa de Cultura. Que entre los días 1 a 4 de mayo tendrá lugar la concentración de motos Harley Davidson, y que en breve se buzoneará el programa conteniendo todos los actos a celebrar.

2º.- Realización de obras

D. Ángel Muñoz da cuenta de que se van a llevar a cabo diversas obras, habiéndose ofrecido a los constructores del municipio para que hagan ofertas en sobre cerrado y que el próximo martes tendrá lugar la apertura de ofertas, adjudicándose las obras al que formule en cada obra la más económica.

Asimismo informa que ya están en marcha las obras de ampliación del cementerio.

III.- RESOLUCIÓN SOBRE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2013

D^a. Laura Barbas expone el contenido de los diversos conceptos que integran la citada Resolución de fecha 21 de marzo de 2014, cuyo contenido literal es el siguiente:

"RESOLUCION DE LA PRESIDENCIA. - Vista la liquidación del presupuesto del ejercicio de dos mil trece, confeccionada e informada por la Intervención, la cual arroja el siguiente

RESULTADO PRESUPUESTARIO. EJERCICIO 2013

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	3.022.258,04	2.277.784,16		744.473,88
b. Otras operaciones no financieras		84.121,14		- 84.121,14
1.Total operaciones no financieras (a+b)	3.022.258,04	2.361.905,30		660.352,74
2.Activos financieros				
3.Pasivos financieros		145.651,55		- 145.651,55
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	3.022.258,04	2.507.556,85		514.701,19
AJUSTES				
4.Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			25.000,00	
5.Desviaciones de financiación negativas del ejercicio				
6.Desviaciones de financiación positivas del ejercicio				25.000,00
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				539.701,19

ESTADO DE REMANENTE DE TESORERÍA. EJERCICIO 2013

COMPONENTES	IMPORTE		IMPORTE	
	AÑO		AÑO ANTERIOR	
1. Fondos líquidos		612.073,62		269.655,47
2. Derechos pendientes de cobro		2.180.821,90		2.228.743,24
+ del Presupuesto corriente	1.142.727,51		1.908.887,29	
+ del Presupuestos cerrados	1.510.447,35		1.523.716,52	
+ de Operaciones no presupuestarias	28.357,17		11.826,03	
- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	500.710,13		1.215.686,60	
3. Obligaciones pendientes de pago		176.322,83		308.257,83
+ del Presupuesto corriente	105.715,85		281.745,74	
+ del Presupuestos cerrados	1.000,00		11.200,25	
+ de Operaciones no presupuestarias	69.606,98		48.899,61	
- pagos realizados pendientes de aplicación definitiva			36.596,77	
I. Remanentes de tesorería total (1 + 2 - 3)		2.616.572,69		2.190.140,88
II. Saldos de dudoso cobro		214.060,17		170.889,77
III. Exceso de financiación afectada		1.767.109,39		1.850.017,69
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III) (*)		635.403,13		169.233,42

(*) De dicho remanente, la cantidad de 40.758,65 euros corresponde a la indisponibilidad de la paga extra del mes de diciembre de 2012, llevada a cabo en cumplimiento del artículo 2 del Real-Decreto-Ley 20/2012 de 13 de julio de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, y será destinada a los fines reflejados en el número 4 del citado artículo 2.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que me confiere el número 3 del artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, VIENE A DICTAR ESTA RESOLUCIÓN:

1º. - DE APROBACIÓN de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio de dos mil trece, con arreglo a los resultados que arriba se reflejan.

2º. - Que se remita un ejemplar de la presente Resolución y de la Liquidación que se aprueba a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

3º. - Que se dé cuenta al Pleno de su aprobación en la primera sesión que se celebre."

D. Eugenio José indica que el aumento del superávit en relación con la liquidación del ejercicio anterior es indicativo de la contención del gasto, pero critica por otra parte que se haya contenido la inversión. Asimismo señala que en el presupuesto del ejercicio 2014 los ingresos previstos están infravalorados, por lo que cree que se volverá a dar la misma situación de superávit en la liquidación del 2014.

D^a. Laura Barbas expone que en 2013 se produjo un problema de tesorería y por ello no se pudieron realizar más obras, añadiendo que los ingresos presupuestados son reales recordando que el presupuesto no deja de ser una previsión, y destacando que en el caso de las plusvalías se ha producido un fuerte incremento en relación con lo presupuestado en 2013 en que dicho impuesto entro en vigor, e insiste que aunque la liquidación arroje un fuerte superávit, de lo que no se disponía en 2013 era de tesorería.

IV.- INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO ANUAL DEL PLAN DE SANEAMIENTO APROBADO POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 22 DE JULIO DE 2009

Seguidamente se da cuenta del informe de referencia emitido por el Sr. Interventor de fecha 21 de marzo de 2014, y cuyo contenido literal es el siguiente:

"D. Rafael Izquierdo Núñez, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Horche (Guadalajara), en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9.3 del Real Decreto-Ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos, y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 6 de la Resolución de 5 de mayo de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por las que se establece el procedimiento y la información a suministrar por las entidades locales que se acojan a lo dispuesto en el Título 1 del Real Decreto-Ley citado anteriormente, se emite el siguiente informe:

PRIMERO. - *La liquidación del presupuesto del ejercicio de 2013 arroja un remanente positivo de tesorería para gastos generales de 635.403,13 euros.*

De dicho remanente, la cantidad de 40.758,65 euros corresponde a la indisponibilidad de la paga extra del mes de diciembre del ejercicio 2012, llevada a cabo en cumplimiento del artículo 2 del Real Decreto-Ley 20/2012 de 13 de julio de medidas

para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, y será destinada a los fines reflejados en el número 4 del citado artículo 2.

SEGUNDO. – Para la práctica de la liquidación del ejercicio de 2.013 se ha restado del remanente de tesorería total, los saldos de dudoso cobro por importe de 214.060,17 euros que se refieren a liquidaciones tributarias pendientes de recaudar por el Servicio Provincial de Recaudación desde el ejercicio 2.001, así como otros cobros pendientes de recaudación directa por el Ayuntamiento, cantidad que presumiblemente resultará de muy difícil cobro, habiéndose tomado en consideración para este cálculo los datos de recaudación y minoración que viene efectuando en los últimos años el propio Servicio Provincial de Recaudación.

No existen obligaciones pendientes de reconocer a 31 de diciembre de 2.013 por falta de consignación presupuestaria.

TERCERO. - En relación con el estado de INGRESOS de la liquidación del ejercicio de 2.013, resulta conveniente resaltar los siguientes datos:

- El Capítulo I “Impuestos Directos”, ha experimentado en relación con la previsión del ejercicio 2013 un aumento de 550.008,78 euros de reconocimiento de derechos, y cuyo importe total ha sido de 1.676.188,67.

Es de reseñar que el IBI de urbana viene aumentando su valor catastral de año en año, al haber entrado en vigor en el ejercicio de 2.010 la revisión de valores catastrales, y teniendo en cuenta que como consecuencia de dicha revisión se han producido nuevas altas de inmuebles que anteriormente no cotizaban por este concepto y que se han incluido asimismo en el presente ejercicio numerosos inmuebles cuya licencia de primera ocupación se concedió en 2.010.

Es importante precisar que en el ejercicio 2013 entró en vigor la reducción del tipo aplicable al IBI de urbana (del 0,6% al 0,585%), acordada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2013.

No obstante, dicha reducción no ha tenido incidencia en el cumplimiento del Plan de Saneamiento aprobado, ya que del estudio de la aplicación global del resto de medidas tanto de ingresos como de gastos, no se considera necesario llevar a cabo ningún ajuste y teniendo en cuenta asimismo que en el ejercicio 2012 se ha aprobado un Plan de Ajuste de conformidad a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales. Dicho Plan de Ajuste contiene nuevas medidas a aplicar hasta el año 2020.

Por otra parte la diferencia entre previsiones definitivas y derechos reconocidos del Capítulo I es muy considerable, debido a que el presupuesto de 2013 y teniendo en cuenta las últimas directrices derivadas de la legislación sobre estabilidad presupuestaria, no ha consignado las cantidades reflejadas en los correspondientes padrones, sino las cantidades previstas de recaudación efectiva por el Servicio Provincial de Recaudación: Impuesto sobre Bienes Inmuebles (72%) e Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (81,07%).

Por último resulta de especial trascendencia que en el ejercicio 2013 ha entrado en vigor el impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, habiéndose reconocido derechos por importe de 185.057,82 euros, lo que supone un incremento de 176.057,82 euros sobre las previsiones inicialmente presupuestadas.

- El Capítulo II "Impuestos Indirectos", ha experimentado en relación con la previsión del ejercicio 2013 una disminución de 21.319,83 euros de reconocimiento de derechos, y cuyo importe total ha sido de 25.935,63 euros.

Este capítulo ha experimentado en relación con años anteriores un fortísimo retroceso como consecuencia de la grave crisis económica que sufre el país y que ha afectado a los municipios en expansión urbanística, como es el municipio de Horche, y que ha dejado de ingresar importantes cantidades por el concepto de licencias de obra, habiéndose previsto ya esta circunstancia en el expediente de saneamiento financiero aprobado en julio de 2.009 y en la previsión presupuestaria del ejercicio de 2.013.

- El Capítulo III "Tasas y Otros Ingresos", refleja un reconocimiento de derechos de ejercicio corriente por importe de 689.599,41 euros lo que supone 20.553,50 euros más de lo presupuestado.

Por otra parte la diferencia entre previsiones definitivas y derechos reconocidos del Capítulo I es muy considerable, debido a que el presupuesto de 2013 y teniendo en cuenta las últimas directrices derivadas de la legislación sobre estabilidad presupuestaria, no ha consignado las cantidades reflejadas en los correspondientes padrones, sino las cantidades previstas de recaudación efectiva por el Servicio Provincial de Recaudación: Tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua-alcantarillado (93,50%) y tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras (90%)

Debe asimismo reseñarse el aumento de tarifas de la tasa de prestación del servicio de recogida de basuras en un 3,4% al objeto de reducir el déficit del coste del servicio, en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno corporativo en sesión celebrada el 31 de enero de 2013, por aplicación de la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica.

- El Capítulo IV "Transferencias Corrientes", refleja un reconocimiento de derechos de ejercicio corriente por importe de 603.982,37 euros, lo que supone 66.948,74 euros menos de lo presupuestado.

- El Capítulo V refleja un reconocimiento de derechos de ejercicio corriente por importe de 26.551,96 euros, lo que supone 3.671,18 euros menos de lo presupuestado.

CUARTO.- En relación con el estado de GASTOS de la liquidación del ejercicio de 2.013, resulta conveniente resaltar los siguientes datos:

- El Capítulo I "Gastos de Personal", refleja un reconocimiento de obligaciones de ejercicio corriente por importe de 930.686,56 euros, lo que supone 23.949,87 euros menos de lo presupuestado definitivamente.

El ahorro viene determinado por las medidas de congelación de sueldos al personal de la Administración decretadas en 2010, 2011, 2012 y 2013.

Por otra parte y por diversas circunstancias se han dado de baja en estos últimos años varios trabajadores y no se ha procedido a su reposición.

Se ha declarado indisponible la cantidad de 40.758,65 euros correspondiente a la paga extra del mes de diciembre de 2012 de todos los empleados municipales, llevada a cabo en cumplimiento del artículo 2 del Real Decreto-Ley 20/2012 de 13 de julio de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la

competitividad, y será destinada a los fines reflejados en el número 4 del citado artículo 2

- El Capítulo II "Gastos en Bienes Corrientes y Servicios" refleja un reconocimiento de obligaciones de ejercicio corriente de 1.086.790,88 euros, lo que supone 111.612,40 euros menos que lo presupuestado definitivamente.

- El Capítulo III "Gastos Financieros" refleja un reconocimiento de obligaciones de ejercicio corriente por importe de 39.490,27 euros, lo que supone 327,10 euros menos que lo presupuestado definitivamente.

Asimismo en esta capítulo se ha experimentado un importante aumento, en relación con al Plan de Saneamiento aprobado inicialmente en 2009, al haberse aprobado en 2012 el Plan de Ajuste para el pagos de deudas a proveedores, de acuerdo con el Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

- El Capítulo IV "Transferencias Corrientes", refleja un reconocimiento de obligaciones de ejercicio corriente por importe de 220.816,45 euros, lo que supone 5.264,65 euros menos que lo presupuestado definitivamente.

- El capítulo VI "Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios", refleja un reconocimiento de obligaciones de ejercicio corriente por importe de 4.962,77 euros, lo que supone 37,23 euros menos que lo presupuestado definitivamente.

Por otra parte con cargo al mencionado capítulo VI y en virtud de expediente de modificación de créditos aprobado en el ejercicio, se han llevado a cabo obras financiadas con remanente de tesorería para gastos con financiación afectada provenientes de ingresos del Patrimonio Municipal de Suelo, desglosándose del siguiente modo:

- 23.620,24 euros de la aplicación presupuestaria 600 (inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general).
- 52.006,37 euros de la aplicación presupuestaria 610 (inversión de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general)

- Con cargo al capítulo VII, en virtud de expediente de modificación de créditos aprobado en el ejercicio, se han llevado a cabo obras por Diputación Provincial incluidas en Planes Provinciales, habiéndose efectuado por el Ayuntamiento la aportación municipal correspondiente por importe de 3.531,76 euros. Dicha aportación municipal ha sido financiada con remanente de tesorería para gastos con financiación afectada provenientes de ingresos del Patrimonio Municipal de Suelo.

- El Capítulo IX "Pasivos Financieros" refleja una amortización de capital de 145.651,55 euros, correspondiente a las cuatro cuotas trimestrales del Plan de Saneamiento Financiero aprobado en 2009.

Es de resaltar que debido a la situación de la tesorería municipal prevista para fin

del ejercicio de 2013, el 31 de diciembre se ha amortizado anticipadamente, y previa aprobación del expediente de modificación de créditos oportuno, la cantidad de 25.000,00 euros del préstamo concertado en virtud Plan de Ajuste aprobado por el Ayuntamiento de conformidad a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales..

QUINTO.- Los indicadores del cumplimiento del plan de saneamiento aprobado por este Ayuntamiento vienen contenidos en el anexo 5 de la Resolución de 5 de mayo de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por las que se establece el procedimiento y la información a suministrar por las entidades locales que se acojan a lo dispuesto en el Título 1 del Real Decreto-Ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos.

EVALUACIÓN DE LOS DATOS ANTERIORES

1º.- En virtud de los datos expuestos, el Plan de Saneamiento Financiero aprobado en sesión plenaria del día 22 de julio de 2009, ha consolidado en el presente ejercicio la finalidad de reducción del remanente negativo de tesorería existente en la liquidación del ejercicio de 2.009, ofreciendo la liquidación de 2.013 un remanente de tesorería positivo para gastos generales de 635.403,13 euros.

De dicho remanente, la cantidad de 40.758,65 euros corresponde a la indisponibilidad de la paga extra del mes de diciembre del ejercicio 2012, llevada a cabo en cumplimiento del artículo 2 del Real Decreto-Ley 20/2012 de 13 de julio de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, y será destinada a los fines reflejados en el número 4 del citado artículo 2.

2º.- En el ejercicio 2012 se ha aprobado un Plan de Ajuste para el pago a proveedores que contiene medidas que actualizan y complementan las medidas adoptadas en el Plan de Saneamiento aprobado en 2009.

3º.- La liquidación definitiva del presupuesto del ejercicio 2013 cumple con los objetivos de regla de gasto y de estabilidad presupuestaria.

4º.- El Ayuntamiento ha cumplido dentro de los plazos legales con la obligación de la remisión telemática al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, tanto de los marcos presupuestarios para el período 2014-2016, como de la información de los estados de ejecución del primer semestre, del tercer trimestre y del cuarto trimestre del ejercicio 2013.

MEDIDAS RELACIONADAS CON EL EJERCICIO 2014

Primera.- El presupuesto del ejercicio de 2.014 ya aprobado en sesión plenaria celebrada el día 26 de diciembre de 2013, cumple con los objetivos de regla de gasto y de estabilidad presupuestaria y contemplan las medidas esencialmente aprobadas en el Plan de Saneamiento del año 2009 así como en el Plan de Ajuste del año 2012, debiendo destacarse a este efecto:

- Incremento del IBI de urbana en 108.945,21 euros correspondiente al aumento derivado de la revisión catastral y correspondiente al citado presupuesto del ejercicio 2014, habiéndose consignado la cantidad de 76.261,65 euros equivalente al 70% estimado de recaudación, de acuerdos con los datos facilitados por el Servicio Provincial de Recaudación

- Adecuación a prácticamente el 100% de las tasas del abastecimiento de agua y alcantarillado y de la tasa de prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, por lo que no se ha considerado necesario llevar a cabo ninguna nueva subida.

- Mantenimiento de las tarifas aplicables en 2014 en relación con el impuesto de vehículos de tracción mecánica.

- Reducción de gastos de capítulo I, al quedar los emolumentos del personal congelados respecto de los devengados en 2012 por aplicación del Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público; el Real Decreto-ley 20/2011 de 30 de diciembre reseñado anteriormente, y por la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos Generales del Estado para el año 2013.

Segunda.- En virtud de lo expuesto en los apartados anteriores, no se considera necesario modificar en el presente ejercicio el Plan de Saneamiento Financiero aprobado el 22 de julio de 2.009, si bien se insiste por esta Intervención en la política de contención del gasto, llevándose a cabo las medidas propuestas en el Plan de Saneamiento aprobado en 2009, y contenidas en los puntos 1º (gastos voluntarios), 3º (gastos de inversión), 4º (racionalización de recursos de ahorro energético), 5º (reducción de partidas del capítulo II y capítulo IV que afectan a gastos voluntarios o a transferencias corrientes).,

Todo ello sin perjuicio de la aplicación de las medidas contenidas en el Plan de Ajuste aprobado en el ejercicio 2012.

Asimismo se insiste en que las obras a ejecutar se lleven a cabo con cargo a las subvenciones que se concedan por otras Administraciones Públicas, y en su caso con cargo a los ingresos ya obtenidos del Patrimonio Municipal del Suelo.

Tercera. – Por esta Intervención se llevará un seguimiento exhaustivo y continuado del estado de ejecución del presupuesto del ejercicio 2.014, al objeto de comprobar el grado de cumplimiento del plan de saneamiento, informándose, en su caso, en el mes de octubre al Sr. Alcalde, de si es necesario adoptar nuevos acuerdos de imposición o modificación de tributos, caso de no decrecer los gastos o no cumplirse la previsión de ingresos.”

Visto el anterior informe, el Pleno queda enterado.

V.- EXPEDIENTE N° 2/2014 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS CON CARGO AL REMANENTE DE TEORERÍA DEL EJERCICIO 2013 PARA GASTOS CON

FINANCIACIÓN AFECTADA

A continuación D^a. Laura Barbas da cuenta del expediente tramitado al efecto y que tiene por objeto proceder a la renovación de los vehículos que están destinados a la brigada de obras, dando lectura a la Propuesta de Alcaldía de fecha 21 de marzo de 2014, y cuyo contenido literal es el siguiente:

“PROPUESTA DE MODIFICACION DE CREDITO DENTRO DEL VIGENTE PRESUPUESTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACION DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO

ESTADO DE GASTOS

<i>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</i>	<i>DENOMINACION</i>	<i>IMPORTE</i>
150.624	<i>Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios</i>	60.000,00 €
	TOTAL	60.000,00 €

El importe del gasto anterior, se financia con cargo al remanente de tesorería del ejercicio de 2.013 para gastos con financiación afectada, y proveniente de ingresos obtenidos del Patrimonio Municipal del Suelo, de acuerdo con el siguiente desglose:

REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA DEL EJERCICIO DE 2.013 (LIQUIDACION DEFINITIVA)

<i>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</i>	<i>DENOMINACION</i>	<i>IMPORTE</i>
870.2	<i>Remanente de tesorería del ejercicio 2013 para gastos con financiación Afectada”</i>	60.000,00 €

D. Eugenio José González pregunta en qué vehículos se va a realizar el gasto. Asimismo y dado que el expediente habla de pagos a realizar, pregunta a qué pagos se refiere, matizando que no entiende que en el expediente citado se ponga la palabra pagos no explicándose en que consisten, y considerando por tanto que la redacción del texto no es buena a este respecto.

D^a. Laura Barbas contesta que se refiere al mismo concepto, ya que primero hay que realizar el gasto y posteriormente proceder al pago, que no deja de ser una forma de expresarlo. Asimismo contesta que los vehículos a adquirir son una Pick Up y un camión con pluma y grúa destinados al transporte de materiales y a la realización de trabajos en la brigada de obras municipales, sustituyendo los vehículos actuales.

D. Eugenio José González manifiesta que le parece bien la adquisición de la Pick UP pero no termina de ver qué obras van a hacer los operarios con el camión, ya que actualmente las obras municipales se están llevando mediante contratación a empresas.

Por otra parte D. Eugenio José González señala que en el artículo 79 de la Ley del Suelo de Castilla-La Mancha no refleja entre los fines de los fondos del Patrimonio Municipal del Suelo, la adquisición de maquinaria, y que por los argumentos expuestos anteriormente el voto de su Grupo será desfavorable.

El Sr. Alcalde interviene diciendo que el camión previsto adquirir es de 3.500 Kg. ya que es el que más se usa, siendo muy útil para la recogida de enseres y podas, y utilizándose la pluma para el peso que haya que cargar y la cesta para trabajos en altura.

Por otra parte el Sr. Alcalde señala que se financia con los fondos del Patrimonio Municipal del Suelo, ya que los vehículos están destinados a la brigada de obras.

D. Eugenio José González considera que es ambiguo que pueda incluirse en el concepto de Patrimonio Municipal de Suelo, señalando por último que es desproporcionado el coste del camión en relación con el ahorro que su utilización pueda generar.

Por el Sr. Secretario se informa que el artículo 79 se interpreta en un sentido amplio, y en el presente caso las inversiones se destinan a usos que facilitan la conservación, mejora y ampliación del Patrimonio Municipal del Suelo dentro de los usos de interés social permitidos por el propio artículo 79.

D^a. Laura Barbas añade que la Pick-UP es nueva y el camión previsto adquirir ya se verá, ya que por el momento se desconoce todavía que vehículo será el más adecuado.

D. Eugenio José González aclara que él lo que está diciendo es que es desmesurado el hecho de la compra del camión en propiedad y que no aprecia su necesidad.

D. Ángel Muñoz expone que puede ser un camión o una furgoneta, que estos últimos años se han pagado muchas averías y que a buen seguro los vehículos se amortizarán con su uso.

Terminado el debate del presente punto, los asistentes con los votos a favor del Grupo Socialista (6 votos) y con los votos en contra del Grupo Popular (4 votos) acuerdan aprobar inicialmente el expediente nº 2 de modificación de créditos antedicho y exponerlo al público en la forma reglamentaria, dejando constancia que caso de no formularse reclamación contra el mismo, quedará elevado a definitivo.

VI. MOCIÓN PARA APROBAR LA FIRMA DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN SANITARIA ENTRE LAS COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA Y MADRID

Por la Presidencia se da lectura a la moción de Alcaldía de fecha 20 de marzo de 2014, y cuyo contenido literal es el siguiente:

“MOCIÓN PARA APOYAR LA FIRMA DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN SANITARIA ENTRE LAS COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA Y MADRID

Las Administraciones Públicas se rigen en sus relaciones por los principios de colaboración y cooperación, inspirando su actuación los criterios de eficiencia y servicios, y debiendo prestarse en consecuencia, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran recabar para el eficaz ejercicio de sus competencias, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/2003 de 28 de mayo de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, así como la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad

Las políticas sanitarias y su regulación básica son, por tanto, de carácter estatal, quedando en las Comunidades Autónomas la capacidad de desarrollarlas y aplicarlas, a través de la gestión, a los respectivos territorios, salvaguardando siempre los principios constitucionales que inspiran nuestro régimen de libertades públicas y prestación de servicios.

Nunca, a lo largo de varias décadas, han existido problemas para que los ciudadanos de unas Comunidades Autónomas puedan recibir prestaciones sanitarias en otras.

Es más, cuando se generalizaron los traspasos de competencias en materia sanitarias a las Comunidades Autónomas, hace algo más de una década, la valoración de las competencias que el Estado y las Comunidades Autónomas hicieron tuvieron en cuenta el coste efectivo de los servicios que hasta ese momento se venían prestando.

El desarrollo del modelo autonómico ha impulsado en ocasiones a formalizar convenios de cooperación para prestar los servicios sanitarios. En otras ocasiones la dinámica natural ha hecho que las Comunidades Autónomas prestasen, sin más, los servicios sanitarios a los vecinos más próximos de Comunidades limítrofes, atendiendo a la lógica de la cercanía y la eficacia en la prestación de servicios.

Así ha sucedido con nuestra Comunidad Autónoma con relación a las Comunidades de Castilla y León, Aragón, Extremadura, Valencia, Murcia o Madrid.

La cooperación en la prestación de servicios ha venido funcionando con un alto nivel de eficacia y normalidad. Son muchos los ciudadanos madrileños, desplazados con gran frecuencia tanto en fines de semana o en vacaciones, atendidos en los Centros sanitarios y Hospitales de nuestra Comunidad, mientras que también son muchos los castellano-manchegos atendidos en la región madrileña, incluidos aquellos que necesitan desplazarse – cada vez menos – como consecuencia de no existir en Castilla – La Mancha algunos tipos especiales de tratamiento o intervención.

Tradicionalmente las relaciones de la Comunidad Autónoma de Madrid y Castilla – La Mancha han transcurrido con un alto índice de normalidad, que sin embargo se ha visto ensombrecido en los últimos tiempos al encontrar muchos ciudadanos de nuestra Región, fundamentalmente habitantes del corredor del Henares al recibir atención sanitaria en la Comunidad de Madrid.

Por todo ello, esta corporación se suma a la petición de la Plataforma por la Sanidad Pública de Guadalajara para que las Comunidades de Castilla- La Mancha y Madrid tengan a bien suscribir un convenio de cooperación sanitaria que asegure a los ciudadanos de Guadalajara y Madrid, recibir la adecuada atención sanitaria que eviten largos desplazamientos y a la vez se haga una utilización de los medios sanitarios acorde con las prácticas de optimización de los recursos tan importantes en estos tiempos de crisis.”

D. Eugenio José González pregunta si la plataforma a que se hace referencia en la moción tiene viabilidad y si aporta ideas para llevar a cabo sus fines.

El Sr. Alcalde contesta que la moción lo explica y que lógicamente el convenio sería entre la Consejería de Sanidad de Madrid y la de Castilla-La Mancha, y la razón fundamental es que el paciente antes se desplazaba a Madrid y ahora tiene que desplazarse a Toledo o a cualquier otro punto de Castilla-La Mancha con lo que resulta molesto.

D. Eugenio José González ve bien que el desplazamiento por temas médicos sea a Madrid, pero matiza que el convenio que se propone ya se está llevando a cabo puesto que están hablando de ello los profesionales en el tema y se está debatiendo asimismo acerca de su coste, añadiendo que con la moción que se presenta lo único que se está haciendo es encarecer el coste de sanidad con Madrid. Asimismo señala que hasta 2011 se estaba aplicando el convenio con Madrid pero se suspendió debido a la elevada deuda que el anterior gobierno de Castilla-La Mancha mantenía con Madrid. Por último manifiesta que ahora que hay mayor desahogo económico, por la Junta de Comunidades se está llevando a cabo los trámites correspondientes y valorando el coste del convenio; por ello no se entiende el sentido de la moción.

D^a. Laura Barbas expone que no entiende por qué el servicio va a salir más caro y recuerda que el actual gobierno de Castilla-La Mancha ha hecho recortes en sanidad; que lo único que se pretende con la moción es que sea apoyada para conseguir una firma rápida del convenio.

D. Eugenio José González replica que no hay recortes, sino que lo que se ha hecho es

poner al día las deudas que en sanidad dejó el Sr. Barreda y recuerda también el hospital cuya construcción se inició y se tuvo que paralizar.

El Sr. Alcalde critica que la Sra. Cospedal abonase 8 millones de euros a la empresa de Guadalajara por la paralización del hospital.

Terminado el debate del presente punto, se somete a consideración de los presentes la anterior moción de Alcaldía, siendo aprobada con los votos a favor del Grupo Socialista (6 votos) y con los votos en contra del Grupo Popular (4 votos).

VII.- CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO EFECTUADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA, URBANISMO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL, EN RELACIÓN CON EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE SEGUNDA PRÓRROGA DE EJECUCIÓN DEL P.A.U. DE LOS SECTORES 26 Y 27

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la moción de Alcaldía de 20 de marzo de 2014, y cuyo contenido literal es el siguiente.

"Visto que en la sesión celebrada por el Ayuntamiento-Pleno en la fecha de 28 de mayo de 2.013, en relación con el expediente sobre segunda prórroga del plazo de ejecución del Programa de Actuación Urbanizadora de los Sectores 26 y 27, se adoptó Acuerdo que en su parte dispositiva establecía literalmente lo siguiente:

"PRIMERO.- Declarar la viabilidad inicial de expediente de prórroga de los plazos para la ejecución de la obra de urbanización del Programa de Actuación Urbanizadora de los Sectores 26 y 27 del POM de este término, acordando:

- Confirmar la obligada dilación o suspensión del plazo de ejecución provocado por el antedicho contencioso-administrativo con el Ayuntamiento de Yebes, hasta la fecha de 15 de abril del año en curso en que se ha sido dictado por Sentencia nº 83 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, cuyo fallo desestima el recurso de apelación contencioso-administrativo nº 257/11 contra la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara.
- Estimar el plazo de la prórroga en **VEINTE MESES** desde la fecha del fallo de la antedicha Sentencia, como periodo de tiempo necesario para que por el Agente Urbanizador se acredite ante este Ayuntamiento la existencia efectiva de Convenio con la distribuidora eléctrica que asegure la prestación de suministro eléctrico a las parcelas y pueda proceder a la ejecución del mismo, justificándose, asimismo la excepcionalidad de la prórroga, dada la difícil coyuntura económica que está atravesando este país, especialmente grave en el Sector inmobiliario y que ha provocado a una total paralización de las nuevas áreas urbanizables, con una ausencia de demanda de nuevo suelo completamente urbanizado.

SEGUNDO.- Conceder un período de QUINCE DÍAS mediante notificación del contenido del acuerdo que se adopte, a todos cuantos se deduzcan como titulares de derechos o intereses reales conforme al Modificado del Proyecto de Reparcelación obrante en el expediente, así como publicar Anuncio en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, acordando un período información pública de VEINTE DÍAS, a fin de que puedan formularse por los interesados las alegaciones o reclamaciones que se estimen convenientes.

TERCERO.- Remitir el expediente, una vez se hayan realizando las oportunas notificaciones y haya transcurrido el referido período de información pública, a la Delegación Provincial de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda de

Guadalajara, con el fin de que sea elevado a la Comisión Regional de Urbanismo, para que este Órgano tome Acuerdo de aprobación del Informe vinculante establecido en el artículo 110 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, así como en el artículo 75 del Reglamento de la Actividad de Ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística."

Visto que, en contestación al Requerimiento realizado con fecha de 11 de noviembre de 2.013 y entrada en el Registro General de este Ayuntamiento (Reg. Entrada nº 1260) de fecha 13 del mismo mes, por la Dirección General de la Vivienda, Urbanismo y Planificación Territorial, se emitió Informe Jurídico por el Secretario-Interventor en la fecha de 16 de enero de 2.014, aclarando lo referido en dicho Requerimiento, en relación con los plazos de suspensión de la ejecución del citado Programa de Actuación Urbanizadora.

Visto que en la fecha de 19 de febrero de 2.014 ha tenido entrada (Reg. Entrada nº 254) nuevo Requerimiento de documentación complementaria del expediente de segunda prórroga del plazo de ejecución material del citado PAU (Exp.: AMP PZ 9/13), que establece en su literalidad: *"Por tanto, a fin de poder determinar la fecha de finalización del plazo de ejecución de las obras de urbanización del PAU, se solicita la presentación en esta Dirección General de la siguiente documentación:*

- *Acuerdo del Órgano de contratación concretando con exactitud las fechas de inicio y final de dicho periodo (o periodos) de suspensión del plazo de ejecución de las obras de urbanización del PAU de los Sectores 26 y 27 de Horche, adjudicado a "GEDIAZ SUELO, S.A."*.

Por lo expuesto se propone al Pleno de este Ayuntamiento en la sesión a celebrar en la fecha de 27 de marzo de 2.014, la adopción del siguiente Acuerdo por el que se dé cumplimiento al último Requerimiento de dicha Dirección General, aclarando los plazos de suspensión de la obra de urbanización de los Sectores 26 y 27 contenidos, asimismo en el Acuerdo adoptado por el Pleno en la fecha de fecha 28 de mayo de 2.013:

PRIMERO.- Constatar que a lo largo de la ejecución del Programa de Actuación Urbanizadora de referencia, se han producido los siguientes periodos de suspensión:

1º.- Desde la fecha de 4 de noviembre de 2.006 en que devino en firme la aprobación del Proyecto de Reparcelación de los Sectores 26 y 27 y hasta la fecha de 1 de julio de 2007, en que devino igualmente en firme la aprobación de su Modificado, fecha en que, conforme a lo expuesto en el antedicho Informe del Secretario-Interventor, se entiende iniciado el plazo legal de inicio de las obras de urbanización y el cómputo de tiempo para su ejecución.

Dicha situación fue motivada, ante el escrito presentado en la fecha de 27 de noviembre de 2.006 (Reg. Entrada nº 1.447) por la mercantil RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A., que, en relación a la Urbanización de dichos Sectores 26 y 27 y la afección con la línea eléctrica de doble circuito a 400 KV Fuentes de la Alcarria-Loeches-Trillo, recogía la necesidad de que fuera respetada la distancia mínima de 100 m desde la línea del tendido eléctrico de doble circuito a 400 kv Fuentes de la Alcarria-Loeches-Trillo por el "rechazo social" que una distancia menor podría provocar a los habitantes futuros de los Sectores 26-27.

Por consiguiente el interés público ante dicho "rechazo social" y el consiguiente retranqueo de dicha línea de tendido eléctrico, requirió la tramitación y aprobación de la modificación del Plan Parcial de Mejora Refundido de los citados Sectores, e igualmente por Resolución de Alcaldía se procedió a la aprobación de Modificado del Proyecto de Reparcelación, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de

Guadalajara, n° 65 y en el periódico NUEVA ALCARRIA, ambos de fecha 30 de mayo de 2.007.

2°.- Desde la fecha de 22 de diciembre de 2.010 en que fue estimado por el Juzgado N° 1 de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara el recurso contencioso administrativo interpuesto contra el Ayuntamiento de Yebes, mediante Sentencia n° 554/2010, de fecha 22 de diciembre de 2.010, y hasta la fecha de 15 de abril de 2.013, en que fue dictado contra el fallo del recurso de apelación interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia contra dicha Resolución.

Así pues y sin entrar a valorar el tiempo de duración del contencioso en sí mismo, aunque esa situación de pendencia de la infraestructura justifica sobradamente la necesidad de suspensión del plazo de ejecución, es evidente que –cuando menos– desde que se obtiene un fallo favorable a los planteamientos de esta Corporación frente a la de Yebes, hasta que se consigue al pertinente licencia de obras expedida por este último Ayuntamiento en la fecha de 13 de junio de 2.012, las infraestructuras de conexión de aguas fecales a la Depuradora de Yebes necesarias para la terminación de la obra de urbanización, se encontraron en una situación de provisionalidad, a la que contribuyó en su dilación la apelación de ese Ayuntamiento de Yebes al fallo de fecha 22 de diciembre de 2.010.

SEGUNDO.- Aclarar, que por tanto, en base a las fechas de suspensión referidas, la petición realizada por el Agente Urbanizador en la fecha de 7 de febrero de 2013, estaría dentro del plazo de CINCUENTA Y TRES MESES para la ejecución del P.A.U., plazo que comprendería los TREINTA Y CINCO MESES INICIALES que se recogían en el Convenio Urbanístico, mas los DIECIOCHO MESES de la primera prórroga concedida, aprobada en sesión celebrada en la fecha de 30 de junio de 2.010 por el Pleno de este Ayuntamiento.

Por lo expuesto y considerando ambos períodos de suspensión, a fecha de 15 de abril de 2.013 en que fue dictado el fallo del recurso de apelación antedicho, restaría un total de ONCE MESES y DIEZ DÍAS del periodo aprobado de la prórroga de ejecución, al que se adicionarían los VEINTE MESES estimados como tiempo para dar cumplimiento a las previsiones del Programa de Actuación Urbanizadora de los Sectores 26 y 27 en el Acuerdo del Ayuntamiento-Pleno, de fecha de 28 de mayo de 2.013.

Con todo ello la fecha máxima para la ejecución de la obra de urbanización del Programa de Actuación Urbanizadora de los Sectores 26 y 27 finalizaría en la fecha de 25 de noviembre de 2.015.”

D. Santiago Cortés expone que la sucesión de fechas que se contiene en el expediente es compleja e insiste en lo manifestado en plenos anteriores de que los dos días que concede la ley para examinar los puntos del orden del día, aunque sea legal, resulta insuficiente. Asimismo señala que en cualquier caso podían haberse remitido con anterioridad los documentos del expediente que llevan fecha de enero y febrero pasados, al objeto de poderlos analizar con detenimiento.

Por último manifiesta que aunque la situación de grave crisis económica justifica la prórroga para cumplir los plazos de ejecución del PAU, su Grupo se abstendrá en este punto al no haber podido examinar el expediente con el tiempo necesario para emitir un voto analítico y justificado.

El Sr. Alcalde replica que no se puede dar cuenta a la oposición de todos los documentos que llegan al Ayuntamiento y que ni siquiera los Concejales del equipo de gobierno los conocen

en su totalidad, pero en cualquier caso resalta que las citaciones a Pleno se hacen con arreglo a la ley.

D. Santiago Cortés expone que no solicita todos los documentos que llegan al Ayuntamiento sino sólo los que están relacionados con los puntos del orden del día de cada pleno.

D. Eugenio José González reitera la crítica formulada por D. Santiago Cortés en lo referido al tiempo de que se dispone para examinar los asuntos del orden del día, añadiendo que en plenos anteriores se podía haber dado cuenta de ello en el punto de información, ya que esos documentos eran importantes y algunos de ellos llevan fecha de noviembre de 2013.

D^a. Laura Barbas manifiesta que llegan muchos documentos al Ayuntamiento y se tiene que comprender que es imposible dar cuenta de todo lo que llega.

D. Santiago Cortés expone que en relación con el fondo del asunto, se ha hecho una omisión por parte del contratista ya que la ley le marca un plazo de solicitud de prórroga que podía estar justificado por los problemas con Red Eléctrica y con la EDAR de Yebes, pero no se ha procedido a la suspensión de las obras, entendiéndose por ello que hay defecto de forma y que puede haber consecuencias jurídicas graves para el Ayuntamiento, por lo que entiende también que puede haber responsabilidad de los servicios jurídicos de la Corporación.

El Sr. Secretario expone que el informe jurídico emitido al respecto contiene a su leal saber y entender las justificaciones necesarias para la concesión de la prórroga, pero no obstante es el Servicio de Planeamiento Municipal de la Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades quién tendrá que emitir el informe definitivo que deberá ser aceptado por el Ayuntamiento.

Terminado el debate del presente punto, se somete a consideración de los presentes la anterior moción de Alcaldía, siendo aprobada con los votos a favor del Grupo Socialista (6 votos) y con la abstención del Grupo Popular (4 votos).

VIII.-MOCIONES DE URGENCIA

No se formularon.

IX.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Ruegos

De D. Eugenio José González, solicitando que se fijen tiempos de intervención de los Concejales que hacen uso de la palabra en los Plenos, de acuerdo con lo establecido en el ROF.

El Sr. Secretario informa que existe un Reglamento Orgánico de hace muchos años aprobado por el Ayuntamiento y que está vigente ya que no ha sido derogado.

Preguntas del Pleno anterior

D. Laura Barbas da contestación a pregunta del Pleno anterior formulada por D. Eugenio José González, sobre cuantía que adeuda la Junta de Comunidades al Ayuntamiento a fecha de 27 de febrero de 2014, en relación con subvenciones y otras ayudas pendientes de transferir.

A este respecto señala lo siguiente:

AÑO 2011

	APLICACION 45	APLICACION 75 (Ingreso inversiones)
PRESUPUESTO CORRIENTE	439.718'04 €	108.248'45 €
PRESUPUESTO CERRADO	38.435'81 €	134.635'75 €

AÑO 2012

	APLICACION 45	APLICACION 75 (Ingreso inversiones)
PRESUPUESTO CORRIENTE	218.752'06 €	0,00 €
PRESUPUESTO CERRADO	412.863'61 €	242.884,20 €

AÑO 2013

	APLICACION 45	APLICACION 75 (Ingreso inversiones)
PRESUPUESTO CORRIENTE	129.791'83 €	0,00 €
PRESUPUESTO CERRADO	263.360'29 €	187.059'44 €

La cantidad pendiente a 31 de diciembre de 2.013 es 580.211'56 €, de los cuales se ha abonado en 2.014 las siguientes cantidades:

- El 02-01-2014 se abonó 27.190'32 € del PRAS
- El 09-01-2014 se abonó 33'02 €, parte final de la subvención de Biblioteca Abierta.

También se ha abonado ya la cantidad de 1.330'00 € por el Ayuntamiento de Galápagos respecto de una subvención a favor de Horche, y que por error se ingresó en la cuenta de Galápagos.

Preguntas del presente Pleno

1ª.- De D. Eugenio José González, sobre si la deuda de la Junta de Comunidades está reconocida.

Dª. Laura Barbas contesta que sí y que está pendiente la firma de los convenios para este año.

2ª.- De D. Eugenio José González, sobre si la actuación del próximo 12 de abril es gratuita.

Dª. Eva Mª. González contesta que tiene un caché mínimo de 2 ó 3 euros por espectador.

3ª.- De D. Eugenio José González, sobre si el Grupo Popular puede asistir a la apertura de sobres presentados por los constructores para la realización de obras municipales.

El Sr. Alcalde contesta que al citado acto asistirán los que tienen que estar, es decir el Secretario para la apertura de los sobres, el Alcalde y los constructores que quieran asistir.

D. Eugenio José González insiste en la pregunta de si puede asistir el Grupo Popular.

El Sr. Alcalde contesta que no, que es un tema del equipo de gobierno, constructores y Secretario.

4ª. - De D. Santiago Cortés, sobre si puede solicitar de la empresa INCISA una copia digital del proyecto de infraestructuras de saneamiento.

El Sr. Alcalde contesta que la solicitará el propio Ayuntamiento y le facilitará copia a D. Santiago Cortés.

5ª. - De D. Eugenio José González, sobre en qué consiste la obra del Paseo de Yebes.

El Sr. Alcalde contesta que se ha dejado sin uso la tubería antigua general que pasaba por

parcelas de particulares y se ha hecho la conexión a la tubería general actual.

6ª.- De D. Eugenio José González, sobre en qué consiste la obra del Cerro de la Virgen.

El Sr. Alcalde contesta que se han encintado las aceras y se ha pavimentado la calle, realizándose también enterramientos eléctricos para adecuar la zona.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las veintiuna horas, extendiéndose la presente acta.

Vº Bº

El

Alcalde,